CONSEJO PERMANENTE DE LA OEA/Ser.K/XXXIX.7

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS RTP-VII/doc.3/24

5 febrero 2024

COMISIÓN DE SEGURIDAD HEMISFÉRICA Original: inglés

Séptima Reunión de Autoridades Nacionales

en materia de Trata de Personas

5 y 6 de febrero de 2024

Washington D.C.

PROYECTO DE RECOMENDACIONES

DE LA SÉPTIMA REUNIÓN DE AUTORIDADES NACIONALES

EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS SOBRE LAS PRIORIDADES

PARA PREVENIR Y COMBATIR LA TRATA DE PERSONAS

Y BRINDAR ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS[[1]](#footnote-2)/

(Acordado por la Comisión de Seguridad Hemisférica el 5 de febrero de 2024)

(A ser considerado por la Séptima Reunión de Autoridades Nacionales   
en materia de Trata de Personas)

Nosotros y nosotras, las Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas de las Américas y los representantes de los Estados Miembros ante la Organización de los Estados Americanos, reunidos en Washington, D. C., del 5 al 6 de febrero de 2024, con ocasión de la Séptima Reunión de Autoridades Nacionales, presidida por Estados Unidos,

RECORDANDO nuestro compromiso con los principios que inspiraron la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos —en particular las disposiciones relativas a la protección del niño—, la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, el Convenio N.º 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994), así como las resoluciones adoptadas sobre la materia por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas y el Plan de Acción Mundial para Combatir la Trata de Personas y los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la Agenda 2030;

REAFIRMANDO las obligaciones contenidas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños, que complementa dicha Convención, de la cual todos los Estados Miembros son parte; y acogiendo con beneplácito el vigésimo aniversario de la aprobación de ambos instrumentos;

RECONOCIENDO el valioso papel las organizaciones de la sociedad civil, líderes comunitarios, líderes de sobrevivientes y otros actores sociales y los expertos académicos en lo que respecta a entender, prevenir, proteger a las personas y procesar judicialmente los casos de trata de personas;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la aprobación del Tercer Plan de Trabajo para Respuestas Integrales a la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental (2023-2028), que refleja las últimas tendencias y acciones necesarias para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas y proteger a las víctimas y los sobrevivientes;

CONTINUANDO con nuestros esfuerzos para hacer frente a la trata de personas de manera integral y —en la medida de lo posible— trataremos de integrar las directrices del Tercer Plan de Trabajo en nuestras políticas y programas nacionales; y reflexionando sobre los debates que se realicen en esta séptima reunión, daremos prioridad a la implementación de las directrices detalladas más adelante antes de la Octava Reunión de Autoridades Nacionales;

Enfoque multidimensional

1. Incluir el delito de la trata de personas en las estrategias integradas o planes de acción amplios, relacionados con la delincuencia organizada, como el enfrentamiento al lavado de activos, la corrupción, el delito cibernético (incluso de criptomonedas), el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico de drogas, minería ilegal, delitos contra la libertad sexual, contrabando, tala ilegal, el tráfico ilícito de armas de fuego y municiones, la captación de niños, niñas y adolescentes para el conflicto armado, la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, la violencia de género y la violencia contra las mujeres, las personas con discapacidades, las personas adultas mayores, los pueblos y personas indígenas, afrodescendientes, las personas LGBTQI+ y otros grupos minoritarios, así como ante las emergencias humanitarias, de bioseguridad, incluidos los conflictos armados y los desastres. [[2]](#footnote-3)/ (Párrafo 10 de las Directrices del Tercer Plan de Trabajo sobre la Trata de Personas)

El papel de la tecnología y el desarrollo de capacidades

1. Pedir el establecimiento de esquemas asociativos eficaces entre el sector público, la sociedad civil, las instituciones académicas y el sector privado, incluidas las empresas de tecnología, con la finalidad de potenciar la innovación, la cooperación y el uso de la tecnología en el combate a la trata de personas. (Párrafo 30 de las Directrices del Tercer Plan de Trabajo sobre la Trata de Personas)
2. Promulgar leyes apropiadas y desarrollar mecanismos para contrarrestar el uso indebido de las TICs, en particular de las plataformas digitales como las redes sociales, que facilita la trata de personas, incluida la publicidad, captación, control, transacciones financieras y lavado de activos, así como otras formas de explotación, incluida la explotación sexual en línea y la producción y distribución de material de abuso sexual infantil. (Basado en el párrafo 50 de las Directrices del Tercer Plan de Trabajo sobre la Trata de Personas)
3. Reforzar la experiencia y capacidades digitales de las y los agentes de las fuerzas del orden para llevar a cabo investigaciones proporcionales, legales, responsables y necesarias en el ciberespacio, incluso en la web oscura, e incautar las pruebas electrónicas conexas. (Párrafo 68 de las Directrices del Tercer Plan de Trabajo sobre la Trata de Personas)

Prevención de la trata de personas en la cadena de suministro

1. Elaborar o revisar, políticas, reglamentos o procedimientos de contratación para evitar que las instituciones públicas adquieran productos, bienes y servicios derivados de la explotación de víctimas de la trata de personas y que desarrollen o revisen mecanismos de evaluación de riesgo, consecuencias jurídicas y respuesta para identificar su cumplimiento y apoyar su implementación. (Párrafo 33 de las Directrices del Tercer Plan de Trabajo sobre la Trata de Personas)
2. Fomentar el establecimiento de medidas para regular y monitorear agencias de viajes, empleo o contratación, y alentarlas a que adopten medidas para que capaciten a su personal sobre los indicadores de la trata de personas, los riesgos vinculados a este delito, la importancia de prohibir el cobro de cargos por reclutamiento a trabajadores y las directrices vigentes para cumplir con las respectivas normas y leyes laborales y en materia de trata de personas y para la identificación y derivación de posibles casos de trata de personas o explotación laboral. (Párrafo 38 de las Directrices del Tercer Plan de Trabajo sobre la Trata de Personas)
3. Estimular la actuación conjunta entre el sector público y el sector privado para salvaguardar los derechos humanos de las y los trabajadores creando o fortaleciendo el acceso a información segura y canales de denuncia, mecanismos de salida, e información pertinente accesibles para que las y los empleados puedan notificar a las autoridades acerca de prácticas abusivas que propicien la trata, y tomar medidas para prevenir tales abusos. (Párrafo 76 de las Directrices del Tercer Plan de Trabajo sobre la Trata de Personas)

Investigaciones e inteligencia financieras

1. Mejorar las capacidades de los sistemas judiciales y de justicia penal, a fin de detectar, investigar y enjuiciar los casos de trata de personas, mediante el análisis de flujos financieros para detectar redes delictivas en colaboración con las instituciones financieras. (Párrafo 70 de las Directrices del Tercer Plan de Trabajo sobre la Trata de Personas)
2. Adoptar procesos y técnicas de investigación para la obtención de pruebas que no dependan exclusivamente del testimonio de las víctimas de trata de personas, sino también de las pruebas recabadas mediante inteligencia financiera y el uso de agentes encubiertos al tiempo que se considere en la investigación el trauma vivido por las víctimas, así como su edad y género, evitando la revictimización durante todas las etapas del procedimiento. (Párrafo 61 de las Directrices del Tercer Plan de Trabajo sobre la Trata de Personas)
3. Aprovechar la cooperación internacional para promover procedimientos y prácticas en el ámbito de los sistemas de justicia penal nacionales, como las investigaciones financieras paralelas, a fin de asegurar el rastreo y decomiso efectivo del producto y, en su caso, de los medios del delito de trata de personas. (Párrafo 65 de las Directrices del Tercer Plan de Trabajo sobre la Trata de Personas)
4. Establecer unidades de investigación y fiscalías y tribunales especializados en materia de trata de personas, que integren personal con experiencia avanzada en la identificación de víctimas y la investigación y judicialización de casos complejos de trata de personas, y que se capacite a esas unidades en estrategias de atención específica para las víctimas en función del trauma sufrido. (Párrafo 54 de las Directrices del Tercer Plan de Trabajo sobre la Trata de Personas)

Corrupción

1. Llevar a cabo investigaciones penales sólidas y transparentes y el enjuiciamiento de funcionarios públicos que presuntamente faciliten o perpetren delitos de trata de personas, incluso con leyes contra la corrupción o relacionadas con la trata. (Párrafo 35 de las Directrices del Tercer Plan de Trabajo sobre la Trata de Personas)

Concienciación pública y desarrollo de capacidades

1. Promover capacitación a comunicadores, periodistas e influenciadores digitales sobre la trata de personas con el objetivo de promover un abordaje apropiado del delito, para distinguirlo del tráfico de migrantes, e informar y sensibilizar a los grupos objetivo para combatir la información falsa de forma que se tenga en cuenta el trauma sufrido por víctimas y sobrevivientes y se proteja su privacidad. (Párrafo 42 de las Directrices del Tercer Plan de Trabajo sobre la Trata de Personas)
2. Incentivar y actualizar, según corresponda, la formación y capacitación continua de profesionales, instituciones y organizaciones que trabajan para combatir el delito de la trata de personas, promoviendo, incluso su interactuación con personas líderes sobrevivientes, de una manera que tome en cuenta el trauma de las víctimas y los sobrevivientes y considerando esencial que ésta tenga varios niveles de aprendizaje, comenzando con un nivel de sensibilización al fenómeno, así como de las poblaciones que tienen mayor riesgo de ser víctimas de trata (niñas, niños, mujeres, afrodescendientes, personas indígenas, personas con discapacidad, personas migrantes y poblaciones LGBTQI+).[[3]](#footnote-4)/ (Párrafo 14 de las Directrices del Tercer Plan de Trabajo sobre la Trata de Personas)

Asistencia específica a las víctimas y supervivientes en función del trauma sufrido

1. Reconocer el papel de las víctimas y sobrevivientes como titulares de derechos y agentes de cambio, reconociendo la necesidad de incorporar su perspectiva y experiencia en todos los esfuerzos encaminados a prevenir y combatir la trata de personas y asistir y proteger a las víctimas. (Párrafo 47 de las Directrices del Tercer Plan de Trabajo sobre la Trata de Personas)
2. Facilitar el acceso a la justicia y protección para las víctimas de la trata de personas que no esté condicionada a su participación en un proceso penal, teniendo en cuenta la legislación nacional. (Párrafo 92 de las Directrices del Tercer Plan de Trabajo sobre la Trata de Personas)
3. Promover la creación o actualización de protocolos y procesos para identificar y asistir a las víctimas de la trata de personas, con base en las competencias de las instituciones vinculadas a la identificación, atención, protección y repatriación, cuando corresponda, de las víctimas de dicho delito. (Párrafo 95 de las Directrices del Tercer Plan de Trabajo sobre la Trata de Personas)
4. Establecer alianzas público-privadas para fortalecer los programas de la reintegración social y económica de las víctimas y sobrevivientes de la trata de personas y prevenir la revictimización, tales como instar al sector financiero a que facilite el acceso a cuentas bancarias y micropréstamos para víctimas y sobrevivientes. (Párrafo 100 de las Directrices del Tercer Plan de Trabajo sobre la Trata de Personas)
5. Fortalecer las capacidades institucionales y humanas para evitar la victimización y criminalización de las personas afectadas por este delito. (Párrafo 59 de las Directrices del Tercer Plan de Trabajo sobre la Trata de Personas)
6. Adoptar en sus ordenamientos jurídicos internos, cuando proceda, medidas que brinden a las víctimas y sobrevivientes de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización o restitución de los tratantes por los daños sufridos. (Párrafo 85 de las Directrices del Tercer Plan de Trabajo sobre la Trata de Personas)

Seguimiento

1. Invitar a los Estados Miembros a que informen sobre los avances en la implementación del Tercer Plan de Trabajo sobre la Trata de Personas en la Octava Reunión de Autoridades Nacionales.
2. Solicitar a la Secretaría que, en función de la disponibilidad de fondos, publique un informe sobre el progreso en la implementación del Tercer Plan de Trabajo sobre la Trata de Personas.

CP49105S01

1. . Los párrafos de este documento provienen de las Recomendaciones de la VI Reunión de Autoridades Nacionales en materia de trata de personas (documento [RTP-VI/doc.4/21 rev. 1](file:///\\falcon5\apps\CORRESP\ARCH\INTERNET\SPANISH\HIST_21\RA00330S03.docx)) o del Tercer Plan de Trabajo para respuestas integrales a la trata de personas en el hemisferio occidental (documento [CP/CSH-2209/22 rev. 1](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=CP/CSH&classNum=2209&lang=s)), excepto los dos últimos preambulares y los operativos 21 y 22. [↑](#footnote-ref-2)
2. . La Delegación de Paraguay solicitó incluir el siguiente texto como pie de página: “conforme a la legislación nacional.” [↑](#footnote-ref-3)
3. . Idem 2 [↑](#footnote-ref-4)